



Comunidad de Madrid

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogada para el ejercicio 2020, según lo dispuesto en el Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, el proyecto de Decreto por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

El objeto de la norma es regular la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de las personas que participan en procesos selectivos para el acceso a la función pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2. e) y apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Decreto pretende hacer uso de esta habilitación reglamentaria para establecer el marco concreto de las relaciones electrónicas en el ámbito del empleo público genéricamente entendido, tanto respecto de quienes ya ostenten la condición de personal al servicio de la Administración autonómica, como en los procesos que hayan de superar quienes aspiran a adquirir esa condición.

El proyecto normativo viene acompañado de la correspondiente Memoria de Análisis del Impacto Normativo y en ella se recoge que la aprobación del Decreto no es susceptible de producir un impacto presupuestario, pues que la obligatoriedad de la tramitación electrónica de los procedimientos que se establezcan al amparo de lo dispuesto en la presente disposición, frente a la situación actual de voluntariedad, no representa en sí misma coste presupuestario alguno.

Según la MAIN, el impacto presupuestario se prevé que sea finalmente nulo o escaso, dependiendo del tipo de procedimientos que finalmente se incorporen, dado que la inmensa

mayoría de los que probablemente se vean afectados por la aplicación de la presente norma se encuentran ya disponibles o se podrán incorporar a las plataformas e infraestructuras tecnológicas existentes en la actualidad para la presentación y tramitación telemática de solicitudes en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, cuyo coste presupuestario se encuentra ya previsto.

Por todo lo expuesto, se entiende que cualquier gasto que deba derivarse del cumplimiento a la obligación de relacionarse por vía telemática de los empleados públicos o aspirantes de procesos selectivos se atenderá con los créditos disponibles en las distintas Secciones presupuestarias y en la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, sin que en ningún caso pueda suponer incremento del gasto respecto al aprobado en la ley de presupuestos vigente y su posible repercusión en ejercicios futuros se deberá incluir dentro de los correspondientes escenarios presupuestarios de la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de lo señalado, este Centro Directivo en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, informa favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**